

Comunicación sobre la información solicitada a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, en carta de fecha 12 de noviembre de 2015, recibida el 16 de ese mes, ha solicitado a esta sociedad, al igual que a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras, información referida a determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores. En contestación a la misma, hemos procedido a facilitar a la Comisión la información solicitada, y en particular:

1.- El Consejo de Administración sometió a la aprobación de la Junta General de la Sociedad celebrada el 27 de marzo de 2015 una modificación del Reglamento de la Junta con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que, una vez aprobada por la referida Junta, fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 6 de junio de 2015, y remitida a la CNMV el 7 de julio de 2015.

2.- En relación con el principio de igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición, en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y en los artículos 7 y siguientes del Reglamento de la Junta General así como en el anuncio de convocatoria de la Junta General celebrada el pasado 27 de marzo de 2015 se recogen las reglas que rigen para todos los accionistas en materia de información, participación y ejercicio del derecho de voto.

3.- El anuncio de convocatoria de la Junta General que se publicó en la página web de la Sociedad, en la página web de la CNMV y en varios diarios de mayor circulación en España, contiene las previsiones sobre el ejercicio del derecho de información, el voto por representación y el voto a distancia por parte de los accionistas.

4.- Que el día 27 de marzo de 2015, el mismo día de la celebración de la Junta General, la Sociedad publicó en su página web los acuerdos adoptados por aquélla así como el resultado de las votaciones.

5.- Ningún Consejero ha realizado una solicitud pública de representación, de las previstas en el artículo 526 de la LSC. No obstante, en la junta general de accionistas celebrada el 27 de marzo de 2015, la sociedad recibió 6.852 delegaciones de voto, equivalentes a 105.356.689 acciones y al 44,131% del capital social. Estas delegaciones de voto se han ejecutado según las normas de la

convocatoria, siguiendo las instrucciones recibidas y, en el caso de no haberlas, en el sentido establecido en la tarjeta de delegación y voto.

El artículo 27 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad establecen las reglas aplicables para el caso de que exista un conflicto de interés.

La tarjeta de delegación y voto a distancia para la Junta General Ordinaria de 2015 estableció: que la delegación se extendía a los puntos no incluidos en el Orden del Día, el sentido del voto en caso de no recibir instrucciones distintas, y la regla de actuación para el caso de posible conflicto de interés, así como, en su caso, los puntos del Orden del Día con un eventual conflicto.

6.- Que el Consejo de Administración aprobó en su sesión de 23 de febrero de 2015 una modificación del Reglamento del Consejo de Administración con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 5 de agosto de 2015, habiéndose remitido el texto del nuevo Reglamento del Consejo a la CNMV el 11 de septiembre de 2015.

7.- Que la Sociedad tiene publicada en su página web (www.enagas.es) el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al ejercicio 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC

8.- Que no se tiene constancia de ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la Sociedad, adicional a aquellos que en su caso, hayan sido comunicados a la CNMV y figuren publicados en la página web de este organismo.

9.- Que con carácter previo a la celebración de la Junta General de la Sociedad que tuvo lugar el pasado 27 de marzo de 2015, la Sociedad habilitó en su página web un foro electrónico de accionistas a los efectos previstos en el art. 539.2 LSC tal y como se preveía en el anuncio de convocatoria de la citada Junta General.

Rafael Piqueras Bautista

Secretario del Consejo de Administración